



“APRUEBAN EL REGLAMENTO DE PAGO POR SERVICIOS EDUCATIVOS PARA ESTUDIANTES CON TARIFA A PARTIR DEL AÑO 2025”

RESOLUCIÓN N.º 583-CU-2024-UAC

Cusco, 22 de noviembre de 2024

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,

VISTO:

El Oficio N.º 581-2024-VRAD-UAC de fecha 19 de noviembre de 2024 y anexos, cursados por el Vicerrector Administrativo de la Universidad Andina del Cusco y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N.º 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante el documento del Visto y, con opinión favorable de su Despacho, el Vicerrector Administrativo, pone a consideración del Consejo Universitario para su aprobación la propuesta de “REGLAMENTO DE PAGO POR SERVICIOS EDUCATIVOS PARA ESTUDIANTES CON TARIFA A PARTIR DEL AÑO 2025”, el cual contempla las tasas de matrículas y cuotas de pensiones educativas establecidas para los estudiantes que ingresen a los estudios de pregrado, modalidad presencial, a partir del año 2025, tarifas que han sido aprobadas mediante la Resolución N.º 542-CU-2024-UAC de fecha 30 de octubre de 2024.

Destaca que el Reglamento ha sido materia de revisión por la Comisión de aprobación de Reglamento, en cuya acta se evidencia que cuenta con el visto bueno de la Dirección de Planificación y la Oficina de Asesoría Jurídica, en ese sentido y cumpliéndose con el procedimiento y requisitos establecidos remite dicho reglamento para su aprobación.

Que, el Reglamento propuesto, tiene por finalidad normar y regular el proceso de pago de matrícula y cuotas de pensión educativa, para estudiantes ingresantes de manera obligatoria y para estudiantes regulares que se acojan voluntariamente al tarifario y al reglamento aprobado para el 2025 de pre grado en la modalidad presencial, con el fin que puedan conocer y prever el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades.

Que, el literal b) del artículo 20º del Estatuto Universitario establece, como una de las atribuciones del Consejo Universitario, “Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento General de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento”.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo previamente detallado, el pleno del Honorable Consejo Universitario luego de haber evaluado la propuesta del Vicerrectorado Administrativo, ha acordado aprobar el “REGLAMENTO DE PAGO POR SERVICIOS EDUCATIVOS PARA ESTUDIANTES CON TARIFA A PARTIR DEL AÑO 2025”, conforme la propuesta presentada por el Vicerrectorado Administrativo.

Según, lo acordado por el Consejo Universitario en sesión del 21 de noviembre de 2024 y, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24º literal a) del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N.º 30220,

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR el “REGLAMENTO DE PAGO POR SERVICIOS EDUCATIVOS PARA



ESTUDIANTES CON TARIFA A PARTIR DEL AÑO 2025", en mérito a los considerandos que sustentan la presente Resolución, cuyo texto íntegro se detalla a continuación:

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

I. FINALIDAD

El presente reglamento norma y regula el proceso de pago de matrícula y cuotas de pensión educativa, para estudiantes ingresantes de manera obligatoria y para estudiantes regulares que se acojan voluntariamente al tarifario y al reglamento aprobado para el 2025 de pre grado en la modalidad presencial, con el fin que puedan conocer y prever el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades.

II. OBJETIVO

Establecer políticas, lineamientos y disposiciones para el cumplimiento de pago de las obligaciones económicas, derivadas de la prestación de servicios educativos en la modalidad presencial proporcionados por la Universidad Andina del Cusco.

III. DEL ALCANCE

El presente reglamento es de obligatoria aplicación:

- a) Para estudiantes ingresantes de manera obligatoria y para estudiantes regulares que se acojan voluntariamente al tarifario y al reglamento aprobado para el 2025 de pre grado, en la modalidad presencial.
- b) Para la implementación y cumplimiento del personal académico y administrativo, en las dependencias del Sistema Administrativo y Financiero de la Universidad Andina del Cusco.

IV. BASE LEGAL Y NORMATIVA.

El presente reglamento tiene como base legal y normativa lo siguiente:

- a. Ley N° 30220, Ley Universitaria,
- b. Código Civil Peruano Decreto Legislativo N° 295.
- c. Ley N° 29947, Ley de Protección a la Economía Familiar respecto del pago de pensión en Institutos, Escuelas Superiores, Universidades y Escuelas de Posgrado Públicos y Privados.
- d. Carta Circular sobre Tasas de Interés en Moneda Nacional del Banco Central de Reserva del Perú. Circular N° 021-2007-BCRP.
- e. Estatuto de la Universidad Andina del Cusco, aprobado mediante Resolución N° 009-AU-2014-UAC, de fecha 07 de octubre de 2014 y sus modificatorias.
- f. Reglamento y Directiva vigentes de Matrícula.
- g. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Procedimientos administrativos, aprobado por DS N° 004-2019-JUS.
- h. Tarifario de la Universidad, aprobado por Consejo Universitario para cada año.

V. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1 El Tarifario es un documento normativo interno que establece los precios de matrícula, cuotas de pensión educativa y tasas por los diferentes servicios complementarios, para estudiantes de Pre Grado, Segundas Especialidades y pos grado, así como de los diferentes Centro de Producción.

Art. 2 La matrícula es el procedimiento por el cual el usuario del servicio formaliza la condición de estudiante en un semestre académico de la Universidad, Los pagos de matrícula se efectúan en los plazos establecidos en el calendario académico aprobado por la Autoridad Universitaria, para cada ciclo académico, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente.



- Art. 3 Es requisito obligatorio para el registro de matrícula del estudiante ingresante y regular, aceptar los TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA MATRICULA (Anexo I), documento con el cual asumirán y garantizarán el pago de los servicios educativos que recibirán de la Universidad durante su formación académica,

CAPITULO II: DISPOSICIONES ESPECIFICAS

VI. DE LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

SOBRE EL PAGO DE DERECHOS DE MATRICULA Y CUOTAS DE PENSION EDUCATIVA:

- Art. 4 El Consejo Universitario a través de la Resolución N° 542-CU-2024-UAC, ha aprobado el tarifario 2025 aplicable para estudiantes ingresantes de manera obligatoria y para estudiantes regulares que se acojan voluntariamente al tarifario y al reglamento aprobado para el 2025 de pre grado, el cual será actualizado cada año de acuerdo a los indicadores macro económicos y otros que considere la Dirección de Planificación y Desarrollo Universitario.

- Art. 5 A partir del semestre académico 2026-I, los precios de matrícula y cuota de pensión educativa, serán incrementadas cada año para estudiantes ingresantes y para los estudiantes que ingresaron a partir del semestre 2025-I, así como para estudiantes regulares que se acogieron voluntariamente al tarifario 2025.

Los estudiantes que no se acogieron al nuevo tarifario 2025 mantendrán su escala de pagos conforme al reglamento vigente a su fecha de ingreso.

- Art. 6 Los estudiantes regulares podrán acogerse voluntariamente a la nueva tarifa, aceptando los términos y condiciones que conlleva dicho cambio, por única vez, hasta concluir sus estudios académicos, para tal efecto deberán aceptar el documento de TÉRMINOS Y CONDICIONES implementado en el ERP University, antes del registro académico de la matrícula para el semestre 2025-I.

- Art. 7 El procedimiento de cambio voluntario de tarifa de pagos estudiantes regulares, tanto de matrícula como el de cuota de pensión educativa estará disponible únicamente hasta el último día de matrícula del semestre 2025-I, conforme al calendario académico aprobado por la Autoridad Universitaria.

- Art. 8 Los estudiantes que reinician sus estudios, que realizan cambio de sede, y los que registran sus matrículas en los diferentes internados, del mismo modo podrán acogerse al cambio voluntario de tarifa de pagos tanto de matrícula como el de cuota de pensión educativa, cumpliendo los requisitos establecidos en los artículos precedentes.

- Art. 9 Una vez aceptado el cambio de tarifa tanto de matrícula como de pago de cuota de pensión educativa, no habrá opción al retorno de su tarifa anterior.

- Art. 10 No podrán acogerse al nuevo tarifario los estudiantes regulares que sean beneficiarios de algún tipo de beca interna o externa, en tanto mantengan vigente la misma, de perder la beca podrá solicitar el cambio de tarifa en el primer mes del siguiente semestre inmediato.

En el caso de los estudiantes pre seleccionados a beca 18 que no lograron dicha beca y se acogieron al descuento extraordinario del 30% con resolución N° 234-CU-2023-UAC Y N° 504-CU-2023-UAC tampoco podrán acogerse a este nuevo tarifario.



- Art. 11 Los estudiantes que habiéndose matriculado en un semestre académico no hayan tramitado solicitud de dispensa de estudios y obtengan en sus asignaturas el calificativo de NS (No Se Presentó) y como máximo una nota reprobatoria entre dichos cursos, es decir de 00 a 08 puntos; abonarán el veinte (20) por ciento (%) de la deuda total (cuotas de pensión) acumulada a la fecha de pago, previa solicitud por mesa de partes virtual. Para efectos de determinación de deuda, se considerará el promedio final de una asignatura como “no se presentó” y/o cero (0), ello concordante con el artículo 42° del Reglamento General de Estudiantes de la UAC aprobado mediante Resolución N° 291-CU-2017-UAC de fecha 04 de julio de 2017. No se aceptará la solicitud a los estudiantes que hayan solicitado dispensa académica.
- Art. 12 Los estudiantes que reinicien sus estudios pueden acogerse al nuevo tarifario 2025, del mismo modo aceptando los términos y condiciones especificados en el anexo I, del presente reglamento.
- Art. 13 Cuando el estudiante registra su matrícula en menos de 15 créditos, la cuota de pensión será proporcional a los créditos matriculados, cálculo que se realizará conforme a la fórmula establecida en el TUPA vigente.
- Art. 14 El estudiante podrá solicitar cambio o transferencia de la Sede o Filiales en las fechas estipuladas en el calendario académico correspondiente, previo pago de los derechos correspondientes. El cambio de sede implica la modificación de la escala de matrícula y cuotas de pensión educativa, excepto, en los casos de traslados automáticos establecidos por la Universidad.
- Art. 15 En el caso de traslados internos, el estudiante que accede a una nueva Escuela Profesional, deberá cancelar las cuotas de pensión educativa que correspondan a las tasas establecidas por la Autoridad Universitaria para el ciclo académico en el cual se produce el cambio de estudios en la nueva Escuela Profesional.
- Art. 16 Para el caso de traslados externos, el estudiante que accede a una Escuela Profesional de la Universidad Andina del Cusco, le corresponde cancelar la matrícula y cuotas de pensión educativa establecidas para el ciclo académico en el cual se produce el inicio de estudios en la Universidad.
- Art. 17 Los estudiantes que abandonen los Internados o Prácticas Pre Profesionales de la Facultad de Ciencias de la Salud, que no solicitaron dispensa de semestre deberán registrar su matrícula en un nuevo ciclo académico.
- Art. 18 Cuando el pago de las cuotas de pensión educativa u otras obligaciones no se haya producido dentro de los plazos establecidos en el cronograma de pagos estarán sujetas al pago de intereses moratorios equivalente a la tasa efectiva diaria para operaciones pasiva fijada por el Banco Central de Reserva del Perú, sobre el monto adeudado, calculado sobre el saldo de las deudas hasta la fecha de su cancelación.
- Art. 19 No es posible el fraccionamiento del monto de las deudas por cuotas de pensión educativa y otros conceptos. Toda deuda debe ser cancelada en su totalidad.
- Art. 20 El proceso de DISPENSA DE ESTUDIOS, realizado en forma correcta y oportuna libera al estudiante del pago de cuotas de pensión educativa desde la fecha de presentación de la solicitud, de no hacerlo el estudiante y/o, en caso corresponda, su representante asumirá las obligaciones contraídas. Este proceso se encuentra disponible a partir del inicio del semestre académico hasta 01 día antes del vencimiento de la cuarta cuota de pensión



educativa, según reglamento de matrículas vigente.

- Art. 21 Toda solicitud de devolución debe ser realizada dentro de los plazos establecidos por ley, previo análisis y aprobación de la Dirección de Administración.
- Art. 22 Sobre el nuevo Tarifario, la Universidad otorga el beneficio de descuento por pronto pago y descuento por hermanos de 02 a más hermanos, cada una del cinco (05) por ciento (%) del monto total de la cuota de pensión, estos descuentos no son acumulables, el estudiante debe solicitar el que más le favorezca.

CAPITULO III: DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Art. 23 Todas las tasas que se apliquen por los diferentes conceptos establecidos en el presente Reglamento se encuentran publicadas en la página web de la universidad en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y tarifario vigente para cada año.
- Art. 24 Los medios y formas de Pago para Matrícula, cuotas de pensión educativa y demás tasas educativas se encuentran publicadas en la página web de la Universidad, sección transparencia. www.uandina.edu.pe.
- Art. 25 Las direcciones de Administración, Servicios Académicos y Tecnologías de la Información, quedan encargadas de velar por el fiel cumplimiento del presente Reglamento.
- Art. 26 El reglamento de pago por servicios educativos para estudiantes de pregrado, segundas especialidades y posgrado y sus anexos aprobado con Resolución N.º 552-CU-2021-UAC, se mantendrá vigente para los estudiantes regulares que hayan ingresado hasta el semestre 2024-II y mantengan su escala.
- Art. 27 Los casos no previsto en el presente reglamento, serán resueltos por el Vicerrectorado Administrativo.



ANEXO I

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

**TÉRMINOS Y CONDICIONES DE MATRICULA PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO QUE REALIZAN
CAMBIO VOLUNTARIO A TARIFA AÑO 2025**

SEMESTRE

El presente documento se encuentra dirigido a todos los estudiantes de pregrado de la Universidad Andina del Cusco, quienes voluntariamente se acogen a la nueva tarifa establecida a partir del semestre 2025-I, por el cual se informa a los estudiantes lo que se detalla a continuación:

1. Al iniciar el proceso de matrícula en el sistema ERP University, el Estudiante, declara haber leído, revisado a detalle y **asume** lo dispuesto en el reglamento de matrícula, en reglamento de pago por servicios educativos para estudiantes con tarifa a partir del año 2025, en el tarifario de la Universidad (donde se incluye información sobre la matrícula, cuotas de pensión y otros conceptos) y en los demás documentos normativos de responsabilidad económica, todos los cuales se encuentran publicados en la página web de la universidad <http://www.uandina.edu.pe> (sección transparencia).
2. Los importes por concepto de matrícula y cuota de pensiones, así como el calendario para el pago de cuota de pensiones, se encuentra configurado en el sistema ERP University – Reporte Kardex Económico, para cada semestre.
3. El estudiante, una vez cancelado sus derechos de matrícula, goza automáticamente de los servicios educativos que la Universidad pone a su disposición y asume con ello el compromiso de cancelar las cuotas de pensión correspondientes al presente semestre en su totalidad, conforme al calendario de pagos, sin posibilidad de retiro a excepción del trámite de dispensa de estudios por causas extremadamente excepcionales.
4. Las cuotas por pensión constituyen una obligación económica contraída con la Universidad por parte de cada Estudiante.
5. El retraso en el pago de las cuotas de pensiones genera una mora que, conforme a Ley se calcula sobre el importe base de la cuota de pensión educativa, a partir del día siguiente del vencimiento.
6. Si por causas personales el estudiante decide dejar el semestre, una vez matriculado, deberá comunicar a la Universidad a través del proceso de DISPENSA DE ESTUDIOS, a fin de que las obligaciones futuras no sean cobradas. En caso de no seguirse el procedimiento antes indicado, las obligaciones continuarán, se configurará imprudencia del consumidor y será responsabilidad del Estudiante.
7. Los estudiantes Regulares que deseen acogerse voluntariamente a la nueva tarifa, aceptan que sus tarifas serán actualizadas en forma anual hasta la conclusión de sus estudios en Pre Grado, sin opción al retorno a su escala original y por única vez en el semestre 2025-I, conforme lo establece el reglamento para tal caso.
8. El estudiante está obligado a utilizar la cuenta del correo institucional, [código de estudiante]@uandina.edu.pe; cuando realice cualquier trámite ante la Universidad. El estudiante declara entender y aceptar que éste es el medio oficial por el cual se efectuarán las comunicaciones económicas, administrativas y académicas entre la Universidad y el estudiante. Por lo tanto, su revisión permanente es obligatoria para todos los estudiantes.
9. Complementariamente, por medio de la presente, ponemos en conocimiento el calendario de pago de cuota de pensiones para el presente semestre

CUOTA	VENCIMIENTO
1	
2	



3	
4	
5	

10. De esta forma, ponemos a su consideración las diferentes plataformas bancarias, las mismas que se encuentran publicadas en la página web de la universidad: www.uandina.edu.pe.

Acepto los términos y condiciones establecidos en el presente documento, así como me comprometo a seguir las disposiciones establecidas y lo dispuesto en los reglamentos internos de la Universidad Andina del Cusco, siendo a mí aplicables las normas internas de la Universidad antes referidas.

Estudiante

Responsable Económico

SEGUNDO. - ENCOMENDAR a las dependencias académicas y administrativas pertinentes, adoptar las acciones complementarias más convenientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Comuníquese, regístrese y archívese. -----

DYBG/MACQ/SG/kibm
C.C. - VRAC/VRAD/VRIN/R.
FCSa
Dir. de Departamento
Dir. de EP.
Dir. de Filiales
DSA
Coord. SUNEDU
DA
DTI
Interesados
Archivo